

**TAX LETTER 14-2017**

**NOVEDADES TRIBUTARIAS**

**APOYO AL CAPITAL EMPRENDEDOR LEY 27.349 Título I y II**

Mediante la Ley 27.349 (BO: 12/4/2017), anteriormente mencionada por crear las SAS (Tax letter 13-2017), se estableció en su título I y II una serie de beneficios para los aportes a nuevos emprendimientos a partir de julio de 2016.

En el título I se crea un incentivo fiscal para los aportantes de fondos a emprendimientos o instituciones de capital emprendedor, así como también un Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) con el fin de que los mismos obtengan financiamiento y acceso al capital para los proyectos en cuestión.

En el título II se regula la plataforma de financiamiento colectivo (crowdfunding), permitiendo estructuras de financiamiento privado regulado por la CNV.

**Incentivo fiscal a los inversores en capital emprendedor**

Los inversores en capital emprendedor (Personas jurídicas, humanas, fondos o fideicomisos que inviertan en instituciones de capital emprendedor) debidamente registrados en el registro creado para tal fin, podrán deducir de la determinación del impuesto a las ganancias hasta el 75% de los aportes realizados siempre y cuando no superen el 10% de la ganancia neta sujeta a impuesto del ejercicio o su proporcional a los meses del inicio de actividades. En caso de aportes a zonas de menor desarrollo y con menor acceso al financiamiento se podrán computar hasta el 85% de los aportes realizados.

Los aportes deberán consistir en dinero o activos financieros líquidos de fácil realización en moneda local y deberán mantenerse por 2 años contados a partir del primer ejercicio en que se realizó la inversión.

**Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE)**

El FONDCE tendrá por objeto financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor, el mismo contara con los recursos que se asignen por ley de presupuesto, fondos generados por programas del mismo y legado o donaciones. El FONDCE podrá efectuar préstamos, aportes no reembolsables hasta el límite del 70% del aporte total excepto servicios de incubación (100%), aportes de capital directos o indirectos en emprendimientos e instituciones de capital emprendedor.

**Sistema de financiamiento colectivo**


El sistema de financiamiento colectivo tendrá por objeto fomentar el financiamiento de la industria de capital emprendedor a través del mercado de capitales, por medio de sociedades anónimas autorizadas por la CNV.

La participación en un proyecto de financiamiento colectivo se realizara a través de la titularidad de las acciones de una S.A. o SAS que dentro del objeto prevean un impacto social o ambiental e interés colectivo, adquisición de préstamos convertibles en acciones o participación en un fideicomiso.

Los inversores no pueden invertir más del 20% de sus ingresos brutos anuales y no podrá superar el porcentaje que establezca la CNV en su reglamentación.

Esperamos que las reglamentaciones del Poder Ejecutivo y la CNV salgan a la brevedad dado que esta ley al igual que la de Fomento de Inversiones para PYMES no solo promueven la inversión de manera directa sino también se crean nuevos canales de comunicación entre el capital y los nuevos emprendimientos.

Córdoba, 26 de Mayo del 2017

  
Dina Castillo